

Hecho Relevante de

BANCAJA 11 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

En virtud de lo establecido en el apartado 4 del Módulo Adicional a la Nota de Valores del Folleto Informativo de **BANCAJA 11 Fondo de Titulización de Activos** (el “Fondo”) se comunica a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES el presente hecho relevante:

- Con fecha 23 de septiembre de 2008, Standard & Poor’s Ratings Services (“**Standard & Poor’s**”) rebajó sus calificaciones crediticias a largo y corto plazo de **Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja** (“**Bancaja**”) a “**A-/A-2**” desde “**A/A-1**”. La perspectiva es negativa (*outlook negative*).
- Adjuntamos carta de Bancaja de fecha 20 de octubre de 2008, por la que comunica a esta Sociedad Gestora las actuaciones como contraparte del Fondo en los Contratos de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) y de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización), a consecuencia del citado descenso de las calificaciones crediticias asignadas por Standard & Poor’s, que modifican y sustituyen lo manifestado en su carta del 7 de octubre de 2008.

Madrid, 21 de octubre de 2008.



Mario Masiá Vicente
Director General

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.
C/ Lagasca 120, 1º
28006 Madrid
Atn.: D. Mario Masía Vicente

Valencia, a 20 de octubre de 2008

Asunto: **BANCAJA 11 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo")**

Actuaciones como consecuencia del descenso de las calificaciones asignadas por **Standard & Poor's Rating Services** ("Standard & Poor's" o "S&P") a **Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja** ("Bancaja") como contraparte del Fondo en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) y Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización).

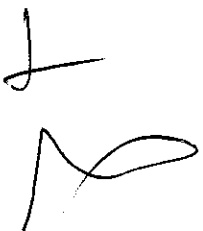
Por la presente, les hacemos constar que el pasado 23 de septiembre de 2008 la agencia de calificación **Standard & Poor's** rebajó sus calificaciones crediticias a largo y corto plazo de Bancaja a "**A-/A-2**" desde "**A/A-1**". La perspectiva es negativa (*outlook negative*).

Por nuestra carta de fecha 7 de octubre de 2008, les comunicamos que esta circunstancia da lugar a una serie de medidas específicas por parte de Bancaja como contrapartida del Fondo del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) y Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización), asimismo reproducidas en el Folleto Informativo, celebrados con esa Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo, a la constitución de éste el 16 de julio de 2007.

1.- En relación con lo expuesto y en sustitución de lo manifestado en la carta del 7 de octubre de 2008 antes citada, les hacemos las siguientes consideraciones en relación con el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería):

(i) Conforme a la cláusula 8.1 de este Contrato, relativa a las actuaciones en caso de descenso de la calificación de Bancaja, asimismo reproducidas en el Folleto Informativo, se determina, en relación con las calificaciones de S&P, que, en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Bancaja experimentara un descenso en su calificación situándose por debajo de "A-1" por S&P, da lugar, en el plazo de sesenta días y previa comunicación a S&P, a poner en práctica alguna de las siguientes actuaciones en relación con las calificaciones de S&P:

- a) Obtener de una entidad con una calificación mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1 un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo el pago puntual de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación A-1 de Bancaja.
- b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de A-1.



- c) En caso de no ser posibles a) y b), obtener de Bancaja o de un tercero, garantía a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la Deuda Pública del Estado español por importe suficiente para garantizar los compromisos.
 - d) En el caso de que no fueran posibles las opciones anteriores, invertir los saldos, por periodos máximos a la siguiente fecha de pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades con la calificación de A-1 para periodos inferiores a 60 días o A-1+ para periodos superiores, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español.
- (ii) Bancaja manifiesta y se compromete mediante la firma de la presente carta a llevar a cabo **alguna de las actuaciones detalladas en los puntos de a) a d) del apartado (i) anterior, dentro del plazo de 60 días naturales desde la citada rebaja de las calificaciones de su deuda por Standard & Poor's, en los términos previstos en el Contrato.**

2.- En relación con lo expuesto y en sustitución de lo manifestado en la carta de 7 de octubre de 2008 antes citada, les hacemos las siguientes consideraciones en relación con el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización):

- (i) Conforme a la cláusula 8.1 de este Contrato, relativa a las actuaciones en caso de descenso de la calificación de Bancaja, asimismo reproducidas en el Folleto Informativo, en relación con las calificaciones de S&P, que, en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Bancaja experimentara un descenso en su calificación situándose por debajo de "A-1" por S&P, da lugar, en el plazo de sesenta días y previa comunicación a S&P, a poner en práctica alguna de las siguientes actuaciones en relación con las calificaciones de S&P:
- a) Obtener de una entidad con una calificación mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1 un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo el pago puntual de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación A-1 de Bancaja.
 - b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de A-1.
 - c) En caso de no ser posibles a) y b), obtener de Bancaja o de un tercero, garantía a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la Deuda Pública del Estado español por importe suficiente para garantizar los compromisos.
 - d) En el caso de que no fueran posibles las opciones anteriores, invertir los saldos, por periodos máximos a la siguiente fecha de pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades con la calificación de A-1 para periodos inferiores a 60 días o A-1+ para periodos superiores, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español.
- (ii) Bancaja manifiesta y se compromete mediante la firma de la presente carta a llevar a cabo **alguna de las actuaciones detalladas en los puntos de a) a d) del apartado (i) anterior, dentro del plazo de 60 días naturales desde la**



citada rebaja de las calificaciones de su deuda por Standard & Poor's, en los términos previstos en el Contrato.

Asimismo, a los efectos oportunos, rogamos hagan entrega de copia de la presente carta a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como comunicación de hecho relevante, a Standard & Poor's y a Moody's Investors Service.

Atentamente,

**CAJA DE AHORROS DE VALENCIA,
CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA
P.P.**



Miguel Ángel Soria Navarro
Director Financiero

Aceptado y conforme: *Madrid, 21 de octubre de 2008*
**EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.,
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN
P.P.**



Mario Masiá Vicente
Director General